

RESOLUCIÓN N° 68/2026 DGER.-

Paraná 06 de agosto de 2026

VISTO:

La proximidad de la entrada en vigencia en nuestro país de la Ley N°27.801: "Régimen Penal Juvenil".

CONSIDERANDO:

Que, para resolver cuestiones relacionadas con la justicia penal juvenil, además del derecho vigente local, nacional y convencional; se tienen presentes normas y acuerdos internacionales, opiniones consultivas y observaciones generales vertidas por organismos internacionales, sentencias de tribunales internacionales, que configuran el Corpus Iuris internacional respecto al Derecho Penal Juvenil.

Que si bien no todos ellos son vinculantes, configuran principios orientativos del derecho internacional de los derechos humanos. Son parámetros rectores que sirven de base para establecer las políticas públicas de los Estados firmantes a través de los poderes que lo integran y en todos sus estamentos.

Además de los Tratados incorporados a nuestra Constitución -que refieren a la materia- como, entre otros, la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Interamericana de Derechos Humanos y que son en consecuencia vinculantes; se destacan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing. 1985); las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad.1990); las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de su Libertad (1990); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio- 1990); las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok- 2010); las Estrategias y medidas prácticas para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito

y la justicia penal (2013) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela-2015).

Que, las redes de justicia y actores iberoamericanos conformados por la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AI DEF), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) han aprobado las *Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil*, el 11 de abril de 2022.

Si bien es cierto que éstos últimos no son vinculantes, establecen lineamientos comunes que operan como guías para la elaboración de políticas públicas de responsabilidad juvenil en los distintos países, que promueven el dictado de normas que fortalecen y aumentan la aplicación de los mecanismos sustitutivos y complementarios a la judicialización, que favorecen el uso de medidas alternativas para asegurar que la privación de libertad sea el último recurso y que atienden los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, de las víctimas y de la comunidad; con la finalidad de garantizar el efectivo acceso a la justicia teniendo como marco general el modelo de justicia restaurativa. Todo ello, teniendo en cuenta que los/las beneficiarios/as de estas Reglas son los niños, niñas y adolescentes desde el primer contacto con el sistema penal juvenil hasta la finalización de las intervenciones -con independencia de su condición de víctimas 'directas/indirectas, victimarios, testigos, sus referentes afectivos y toda persona de la comunidad que participan en los procedimientos de la justicia penal restaurativa-.

Que entre los destinatarios de estas Reglas (punto IV) se mencionan -entre otros-, a las personas responsables de las defensorías (b) y los operadores jurídicos y demás profesionales intervinientes en los procesos de justicia juvenil (c).

Estas Reglas que recepcionan y consagran el enfoque restaurativo, intentan dar una respuesta no retributiva y especializada en el proceso penal

juvenil, que implica la participación activa de niños, niñas y adolescentes, de las víctimas y de la comunidad.

Por ello procura una resignificación de las situaciones, pensar en la responsabilización, la manera de reparar daños, relaciones, de gestionar condiciones para proyectos de vida superadores que promuevan el desarrollo integral de ellos.

En el convencimiento de que los principios y fines del enfoque restaurativo es la forma más adecuada para abordar y atender los conflictos de la ley penal para niños, niñas y adolescentes y que también atiende las necesidades y derechos de las víctimas.

Que dichos lineamientos se encuentran en concordancia con la Obs. Gral N° 8 (2011); Obs. Gral N° 12 (2009) la Obs. Gral N° 13 (2011); la Obs. Gral N° 14 (20013) y la Obs. Gral N° 24 (2019), todas emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; se considera procedente adoptar en el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Entre Ríos, las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Restaurativa y recomendar a sus integrantes su aplicación efectiva ante la próxima vigencia de la Ley nacional N° 27.801, en el marco de las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 207 de la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10407, RESUELVO:

I) ADOPTAR las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa en el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Entre Ríos.

II) RECOMENDAR a los integrantes de éste Ministerio su aplicación efectiva ante la próxima vigencia de la Ley Nacional N° 27.801, en el marco de las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Provincial 9861.

III) NOTIFICAR a todos los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Entre Ríos.

IV) COMUNICAR al Superior Tribunal de Justicia y al Sr.
Procurador
General de la provincia de Entre Ríos.

V) REGISTRAR Y ARCHIVAR.